

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

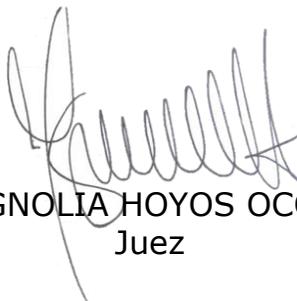
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00037-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el curador *ad-hoc* designado en audiencia del 1º de marzo de 2021 no ha manifestado aceptación al cargo se releva (art. 49 del CGP), y en su lugar, se nombra al Dr. (a) OSWALDO PEREIRA, como curador *ad-hoc* de los menores SIMÓN GONZALO Y MARÍA JIMENA ORTEGA FLÓREZ. Comuníquese por el medio más expedito.

El apoderado demandante respecto de la solicitud allegada a través de correo electrónico del 26 de mayo de 2021, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

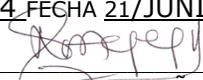
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0104 FECHA 21/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF